



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 738/2022

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE MARZO DE 2022

(E.E.N° 2022-17-1-0000054, Ents.Ns° 012/2022 y 825/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E), relativas al pre acuerdo suscrito con el Sindicato Anestésico Quirúrgico el Ministerio de Salud Pública (M.S.P.) y el Acta de Despacho de fecha 8.12.2021 entre el Presidente del Directorio de ASSE y otros representantes de la Institución, con los representantes de los trabajadores y representantes de la Unidad de Negociación respecto de varios temas;

RESULTANDO: 1) que con fecha 17 de diciembre de 2021, se suscribió un pre acuerdo entre ASSE y el Sindicato Anestésico Quirúrgico a efectos de acordar los siguientes aspectos:

1- Solucionar las dificultades de cobertura de asistencia anestésico quirúrgica en el Hospital de la Mujer para lo cual se acuerda la contratación complementaria provisoria desde el 20.12.2021 y hasta el 28.2.2022 por parte del Hospital de la Mujer al Hospital Policial estos servicios de anestesia para dicho Centro, los cuales serán contratados con arrendamientos de servicios a profesionales, por hasta 96 horas mensuales un precio de \$1.400 el valor hora, y el pago del VAQ (Variable Quirúrgico) mientras dure la contratación, lo que permitirá cubrir las necesidades de dicho Hospital y mientras se termine el proceso de presupuestación de dichos cargos mixtos.

2- Asimismo se acuerda la presupuestación de 10 cargos Mixtos de Anestesia, culminando el proceso para cargos (Escala A cargo de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Anestesiista antes del 28 de febrero de 2022), salvo atrasos en la entrega de la documentación.

3- Se presupuestarán 10 cargos de estructura mixta , con igual cantidad de carga horaria del Escalafón G” (asistente de anestesia) y como de G3 (coordinador) por una carga de 24 horas semanales (distribuidas en 12 horas presenciales de guardia interna, 6 horas presenciales de coordinación 6 horas de retén por un valor total de \$ 99.160,36 nominal mensual a (valor 2021) además del variable quirúrgico (VAQ)

4- Se acuda también que a partir del 1° de enero 2024 los profesionales podrán acceder al Hospital de la Mujer, comenzando a percibir el 10% de complemento sobre su sueldo nominal mensual;

5- Se incluyó en la negociación una lista de prelación que se elaborará, considerando los profesionales que cubran mayor carga en el Hospital de la Mujer:

6- Convienen en que se reunirá una Comisión que trabajará en un plazo de 150 días para discutir las modificaciones del acuerdo firmado el 21.8.1992

2) que asimismo se adjunta un Acta de Despacho de fecha 8.12.2021 dando cuenta de la reunión entre el Directorio de ASSE , la Gerencia General de ASSE y la directora de la Unidad de Calidad y Desarrollo Organizacional y la Directora de la Unidad de Negociación y acuerdan que parte del costo de la contratación de los Anestésico Quirúrgicos para cubrir la falta de estos profesionales en el Hospital de la Mujer puede solventarse, mientras se logre concretar el acuerdo, con fondos que adeuda el Hospital Policial, -por servicios de radiología brindados por ASSE- a ese Servicio de Salud;

3) que el Directorio de ASSE, con fecha 22.12.2021 resuelve Homologar , ad referéndum de la intervención preventiva del gastos



TRIBUNAL DE CUENTAS

de este Tribunal, el Acuerdo celebrado con fecha 17.12.2021 entre ASSE y el Sindicato Anestésico Quirúrgico;

4) que por Oficio N° 0057/2022 de 21.1.2022 este Tribunal solicitó información complementaria a ASSE respecto a si existían los créditos presupuestales previstos para abonar la suma de \$99.160,36 mensual nominal de las contrataciones proyectadas, si el presente acuerdo cuenta con informe de la asesoría jurídica que aporte la normativa que fundamente la juridicidad del acuerdo pautado, así como si el Hospital Policial cuenta con disponibilidad, suficiente, en grupo adecuado, para transferir los fondos necesarios (como pago por "otros servicios prestados a ASSE a dicho Hospital) para abonar los montos a que ASSE se compromete asumir con dichos fondos;

5) que la Unidad de Negociaciones de ASSE con fecha 16.2.2022, da respuesta a lo solicitado por este Tribunal, expresando que la situación de anestesiología de ASSE, ha puesto en riesgo el cumplimiento de los servicios por la realidad del mercado laboral y la falta de incentivos económicos y por ello esta solución contractual que se propone viene a solucionar a los profesionales que se encuentran con contratos de servicios a través de la Comisión de Apoyo de ASSE y permite que opten por guardias cuando surgen otras oportunidades laborales en el sector privado con mayor valor retributivo, lo que ha causado que se hayan efectuado llamados para contratación de ASSE que fueron desiertos. Por ello es que ASSE viene haciendo procesos de negociación a efectos presupuestar cargos en varios Hospitales del área metropolitana. En el caso del Hospital de la Mujer se inició un proceso similar, ante la insostenible falta de profesionales de esta área, que ponían en riesgo la atención de los usuarios, siendo el proceso de presupuestación amparado por el art. 717 de la Ley 18.719, art. 260 de la Ley 18.834; artículo 285 de la Ley 18.996, art. 334 de la Ley 19149 y art. 586 de la Ley 19.355, que es la misma que se aplicará para este acuerdo, siendo el valor



TRIBUNAL DE CUENTAS

y la estructura del cargo, los fijados por Resolución de Directorio 6276/2019 de 18.12.2019 (que establece la carga horaria, así como la estructura y descripción de cada Cargo y los montos a abonar por Guardias, Retén o Policlínica, para los médicos anestésico quirúrgicos a presupuestar;

6) que la Dirección de Gestión Remuneraciones, por nota de 16.2.22, informa asimismo de los antecedentes en materia de acuerdos, (2007-2008) y con respecto al presente acuerdo de fecha 17.12.2021 remitido a consideración de este Tribunal expresa que se tomó en cuenta la normativa referida (Resultando 5) agregando que por el art. 270 de la Ley 19670 se asignó al inciso una Partida de \$ 20.000.000 para el ejercicio 2019 para completar el financiamiento de las diferencias de los cargos presupuestados creados al amparo del artículo 717 de la Ley 18.719, en la redacción dada por el art. 285 de la Ley 18.896 y por el art. 201 de la Ley 19.935, que habilita los créditos con que cuenta ASSE para financiar las diferencias de cargas legales y aguinaldo para proceder a la presupuestación de los contratados por la Comisión de Apoyo;

7) que en la misma nota se da cuenta que por el art. 284 de la ley 19.996 se faculta a trasponer al inciso 29 ASSE, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas créditos presupuestales del grupo 2 "Servicios no personales" al grupo 0 "Servicios Personales" por un monto de hasta 252.000.000 y por un monto de \$660.000.000 anuales a partir del 2022 con destino a ampliar el Fondo de suplencias creado por el art. 410 de la Ley 16.170 de 28.12.1990 en la redacción dada por el at. 595 de la Ley 19.924 de 18.12.2020 y a la conformación de Servicios Asistenciales y de Apoyo, afirma la nota que estos fondos asistenciales se utilizan para incluir a los médicos anestesistas una vez presupuestados, en la escala salarial de ASSE, de acuerdo a la citada Resolución de Directorio N° 6276/2019 de 18.12.2019 para dichos profesionales;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que el convenio suscrito en parte encuadra en la previsión de la normativa citada en las notas remitidas por ASSE por la Unidad de Negociaciones y la Dirección de Gestión Remuneraciones (resumida en los Resultandos 5 a 7);

2) que sin perjuicio, de ello la Administración no remite informe contable que indique que efectivamente, con los fondos asignados por la normativa citada, cuente con disponibilidad suficiente para hacer frente a los compromisos asumidos en el presente convenio con la Asociación Anestésico Quirúrgica;

3) que asimismo deberá asegurarse la efectiva versión de los Fondos que debe proporcionar el Hospital Policial (por otros servicios proporcionados por ASSE) con los cuales cuentan para hacer efectivo el cumplimiento de parte de los compromisos asumidos en el presente acuerdo;

ATENTO a lo expresado y a lo dispuesto en el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1) No formular observaciones al acuerdo suscrito entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E), con el Sindicato Anestésico Quirúrgico celebrado el 17.12.2021 ;
- 2) Cometer la intervención del gasto al Contador Delegado, previa verificación de que el mismo cuente con disponibilidad suficiente, en grupo adecuado y que dio cumplimiento a los extremos comprometidos en el presente acuerdo;
- 3) Téngase presente lo expresado en Considerando 3); y
- 4) Devolver las actuaciones al Organismo.

aov


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General